

RESOLUCIÓN NÚM. 1711/2017

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa i nominativa a favor de la asociación SOS LADRIDOS por importe total de 300,00 € (año 2017). (Exp. 1993/2017)

Pallejà, 20 de noviembre de 2017

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa y nominativa a favor de la asociación SOS ladridos por importe total de 300,00 € (año 2017). (Exp. 1993/2017) Pallejà, 20 de noviembre de 2017

Vista la petición formulada por la Asociación de SOS ladridos (CIF G66625831) para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, charlas, actividades, cursos y ferias cargo del ejercicio contable de 2017.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Medio Ambiente) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1993/2017		
Promotor/gestor	Regiduría de Medio Ambiente		
Tipos expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos relativos al rescate de animales, visitas veterinarias, actividades formativas y ferias		
Clase subvención	Nominativa directa	Importe total	300,00 €
Destinatarios	Asociación Sos Ladridos CIF/ G66625831		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y el Título que regula las subvenciones a terceros.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2017.

Dado que en la presente resolución de concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe de la técnica de medio ambiente, emitido en fecha 31 de octubre de 2017, sobre la actividad de SOS Ladrídos durante 2017.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Dado embargo, que la Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 16 de noviembre de 2017, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº. 700/2015, de 23 de junio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación SOS ladrídos (CIF G66625831), por un importe de 300,00 € destinada a financiar los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, charlas, actividades, cursos y ferias para concienciación ciudadana de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 300,00 € con cargo a la aplicación 12 3 4311 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOS ladrídos, del presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la

ejecución de la actividad subvencionada, la que se llevará a cabo entre las fechas 01/01/2017 y 31/12/2017.

2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 01/31/2018, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	300,00 €	31.01.2018

Antes de cada pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario / a de la subvención, SOS ladridos.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento

(signat electrònicament)

Ascensión Ratia Checa
Alcaldessa